

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

**Servicio de Asistencia Técnica
Cooperación Municipal**



AYUNTAMIENTO PETRÉS

FICHAS ZONA

VERSIÓN PRELIMINAR PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



Septiembre 2023
(actualizadas mayo 2024)



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

EQUIPO REDACTOR:



OSCAR TERRASA SALES
Dirección Técnica General
Arquitecto

LOLA MERINO SANJUAN
M^a DESAMPARADOS GARCIA ESTEVE
ANGEL IZQUIERDO CAMARASA
ALICIA ZÚÑIGA SAIZ
Arquitectos

VERÓNICA VALERA FURIÓ
Ingeniera de Obras Públicas

CONSUELO GARCÍA RICART
RAQUEL PAREJA MARTÍNEZ
EDUARDO CASADO RODRIGO
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

ALBERTO RAMÓN COSÍN
Abogado

PAU GAJA SILVESTRE
NOELIA BELDA CALATAYUD
OSCAR I. TERRASA MERINO
Ingenieros Industriales

LUIS QUESADA MUELAS
Coordinación Ambiental y Paisaje
Geógrafo

JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ CABRERA
Geógrafo

NATALIA LOSADA GARCÍA
Licenciada en Ciencias Ambientales

INÉS BLAY GIL
Arqueóloga

EMPRESAS COLABORADORAS





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

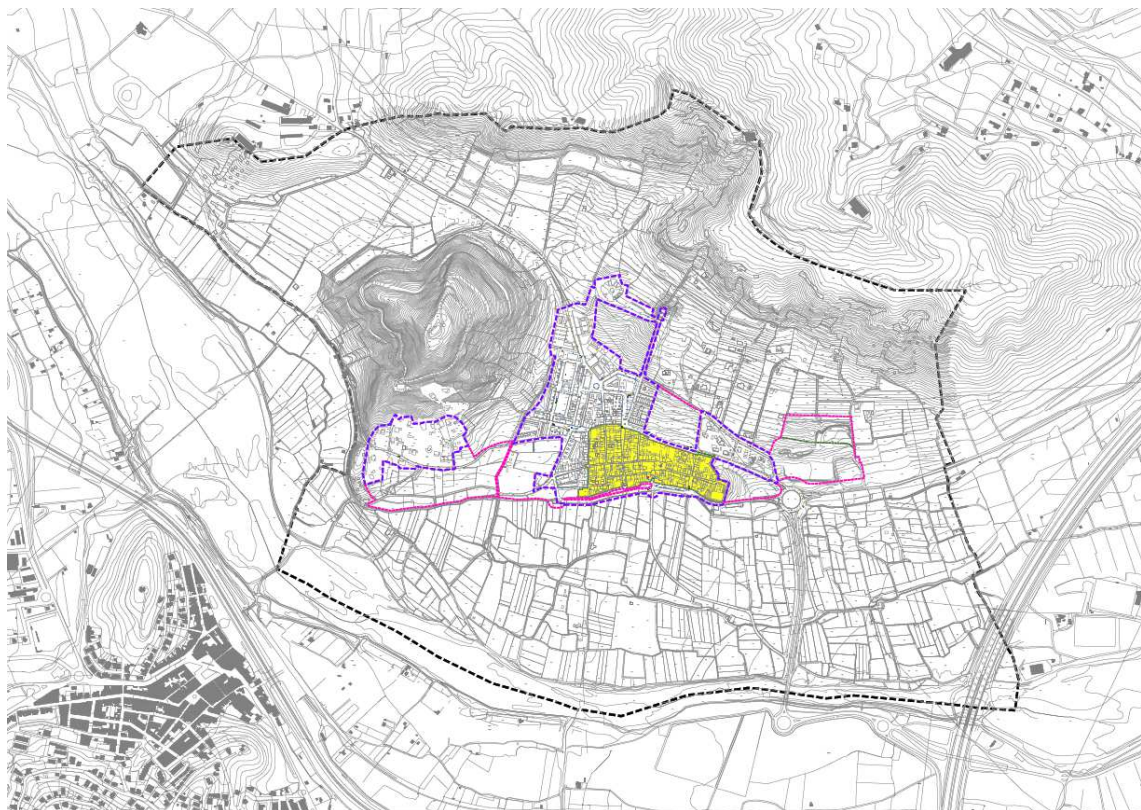
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

I. FICHAS DE ZONA URBANIZADA



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA URBANIZADA		NÚCLEO HISTÓRICO (Alta Densidad)
DEFINICIÓN DE LA ZONA		
CÓDIGO DE ZONA DE ORDENACIÓN	ZUR-NH (NHT)	
SUPERFICIE	44.355,30 m²s	
USOS DOMINANTES	Residencial	
USOS COMPATIBLES	Dotacional y Terciario	
USOS INCOMPATIBLES	Industrial	
DENSIDAD	Media	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	1,46 m²t/m²s	
POBLACIÓN MÁXIMA	338 hab	
PLANO		
		
		Zona Urbanizada Núcleo Histórico



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

PROTECCIONES

Elementos protegidos incluidos en este ámbito según Catálogo de Protecciones del PGE

Catálogo de Protecciones Catalogación como BRL Núcleo Histórico Tradicional (NHT-BRL): Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano, por la que se incluye el Núcleo histórico tradicional como BRL.

AFECCIONES

Vías pecuarias: Coladas del Camino del Segador

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Programas establecidos en el Estudio de Paisaje:

- Puesta en valor del Casco Antiguo.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Tipología edificatoria: Manzana densa.

La compatibilidad con el uso dominante residencial de los usos dotacional y terciario quedará fijada en la ordenación pormenorizada.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Generales:

Disposiciones generales de las Zonas Urbanizadas de las Normas Urbanísticas

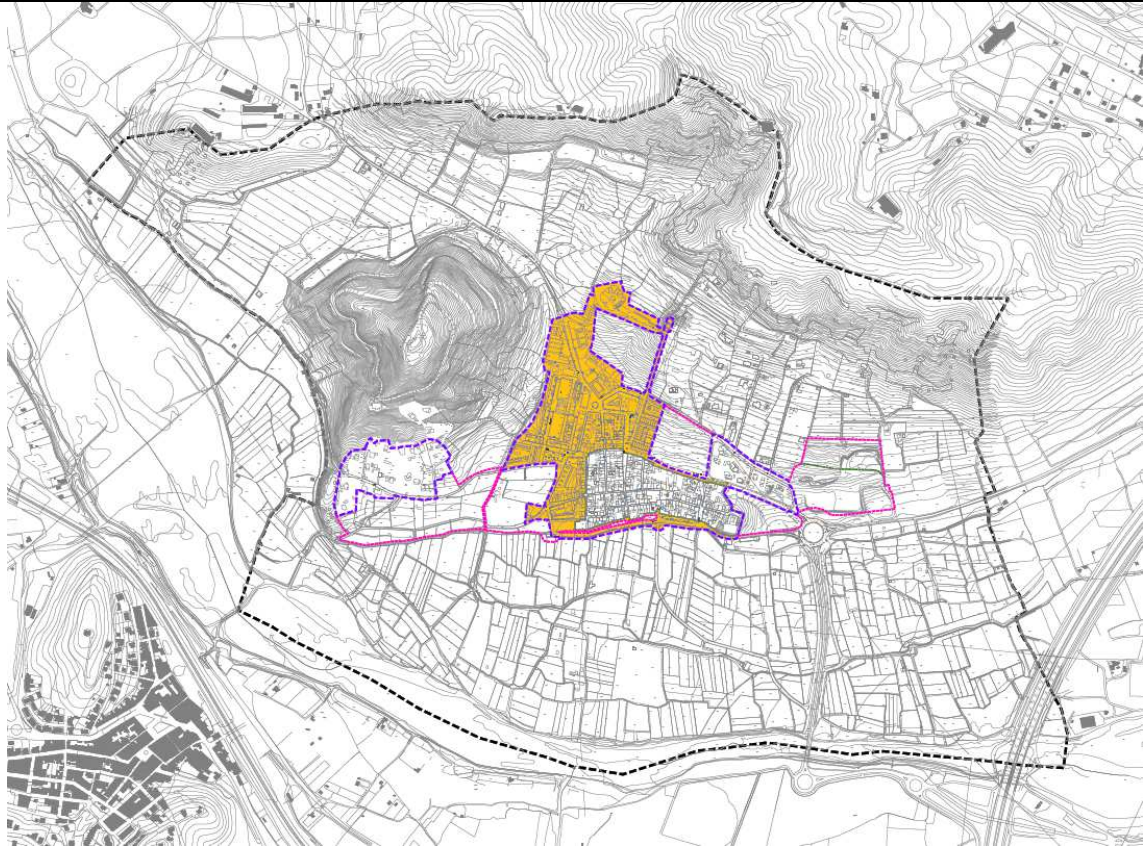
Particulares:

- Objeto y Aplicación de la Zona Urbanizada Industrial (ZUR-NH) de las Normas Urbanísticas
- Normas de infraestructura verde y paisaje de las Normas Urbanísticas
- Normas de integración paisajística contenidas en el Estudio de Paisaje



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA URBANIZADA		RESIDENCIAL (Media Densidad)
DEFINICIÓN DE LA ZONA		
CÓDIGO DE ZONA DE ORDENACIÓN	ZUR-RE-M	
SUPERFICIE	103.966,30 m²s	
USOS DOMINANTES	Residencial	
USOS COMPATIBLES	Dotacional y Terciario	
USOS INCOMPATIBLES	Industrial	
DENSIDAD	Media	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,70 m²t/m²s	
POBLACIÓN MÁXIMA	888 hab	
PLANO		
		
		Zona Urbanizada Residencial Media Densidad



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

PROTECCIONES

Elementos protegidos incluidos en este ámbito según Catálogo de Protecciones

AFECCIONES

Vías pecuarias: Colada del Camino del Segador

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

Prevención riesgos forestales:

Conforme a lo establecido en el anexo XI del TRLOTUP todo el núcleo de población de uso residencial colindante al terreno forestal deberán integrar las infraestructuras y medidas indicadas conforme el Real decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. (Faja perimetral de protección de 50 m).

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

No está prevista intervención alguna sobre esta zona.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Tipología edificatoria: Manzana densa, Bloque exento y Bloque adosado

La compatibilidad con el uso dominante residencial de los usos dotacional y terciario quedará fijada en la ordenación pormenorizada.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Generales:

Disposiciones generales de las Zonas Urbanizadas de las Normas Urbanísticas

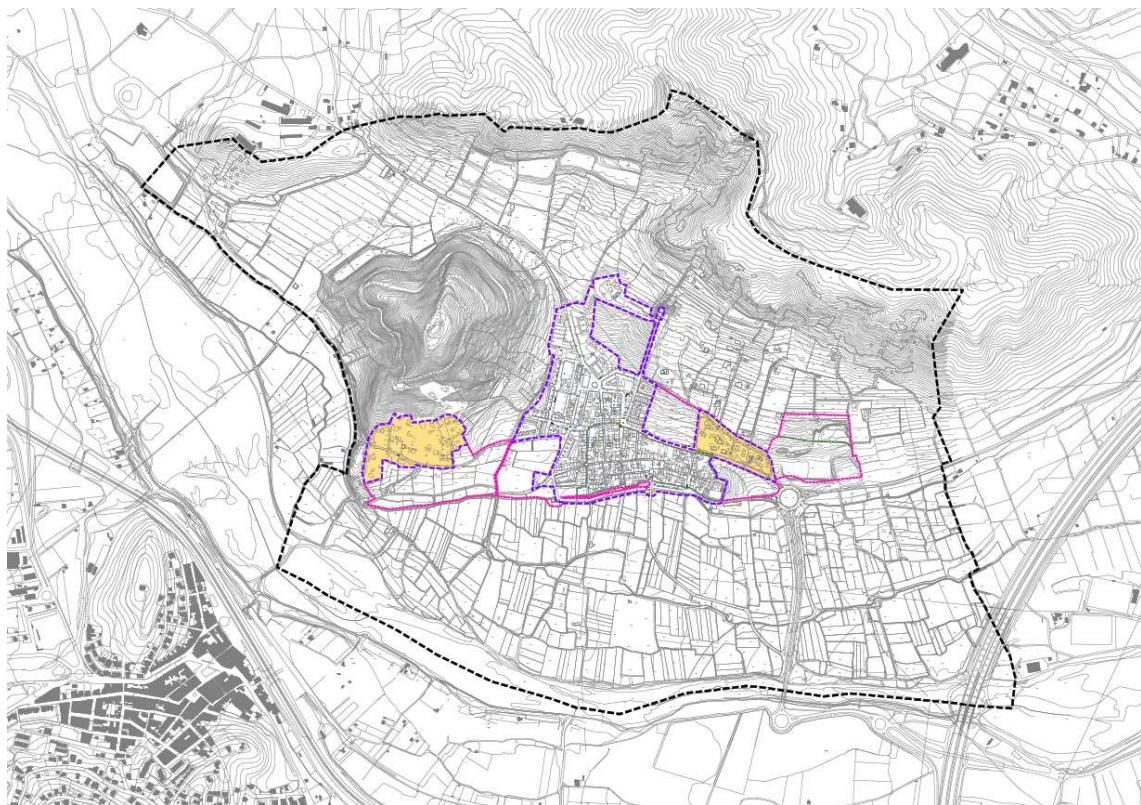
Particulares:

- Objeto y Aplicación de la Zona Urbanizada Residencial (ZUR-RE) de las Normas Urbanísticas
- Normas de infraestructura verde y paisaje de las Normas Urbanísticas
- Normas de integración paisajística contenidas en el Estudio de Paisaje



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA URBANIZADA		RESIDENCIAL (Baja Densidad)
DEFINICIÓN DE LA ZONA		
CÓDIGO DE ZONA DE ORDENACIÓN	ZUR-RE-B	
SUPERFICIE	17.005,55 m²s	
USOS DOMINANTES	Residencial	
USOS COMPATIBLES	Dotacional y Terciario	
USOS INCOMPATIBLES	Industrial	
DENSIDAD	Baja	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,20 m²t/m²s	
POBLACIÓN MÁXIMA	61 hab	
PLANO		
		
		
Zona Urbanizada Residencial Baja Densidad		



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

PROTECCIONES

Elementos protegidos incluidos en este ámbito según Catálogo de Protecciones

AFECCIONES

Vías pecuarias: Colada del Camino del Segador

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

Líneas eléctricas:

La zona queda afectada por el trazado de líneas eléctricas siendo de aplicación la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Pozos:

En Los terrenos emplazados dentro de un perímetro de protección correspondiente a un círculo de radio de 300 m alrededor de la captación, serán de aplicación las condiciones y limitaciones establecidas en el RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla la Ley de Aguas, en la NORMATIVA de la “Demarcación Hidrográfica del Júcar” , y demás normativa legal que la modifique, complemente o sustituya.

Riesgo por accidente en transporte de Mercancías Peligrosas (A-23)

Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-23.

Prevención riesgos forestales:

Conforme a lo establecido en el anexo XI del TRLOTUP todo el núcleo de población de uso residencial colindante al terreno forestal deberán integrar las infraestructuras y medidas indicadas conforme el Real decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por le que se aprueba la directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. (Faja perimetral de protección de 50 m).

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

No está prevista intervención alguna sobre esta zona.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Tipología: Bloque exento

La compatibilidad con el uso dominante residencial de los usos dotacional y terciario quedará fijada en la ordenación pormenorizada.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Generales:

Disposiciones generales de las Zonas Urbanizadas de las Normas Urbanísticas

Particulares:

- Objeto y Aplicación de la Zona Urbanizada Residencial (ZUR-RE) de las Normas Urbanísticas
- Normas de infraestructura verde y paisaje de las Normas Urbanísticas
- Normas de integración paisajística contenidas en el Estudio de Paisaje



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

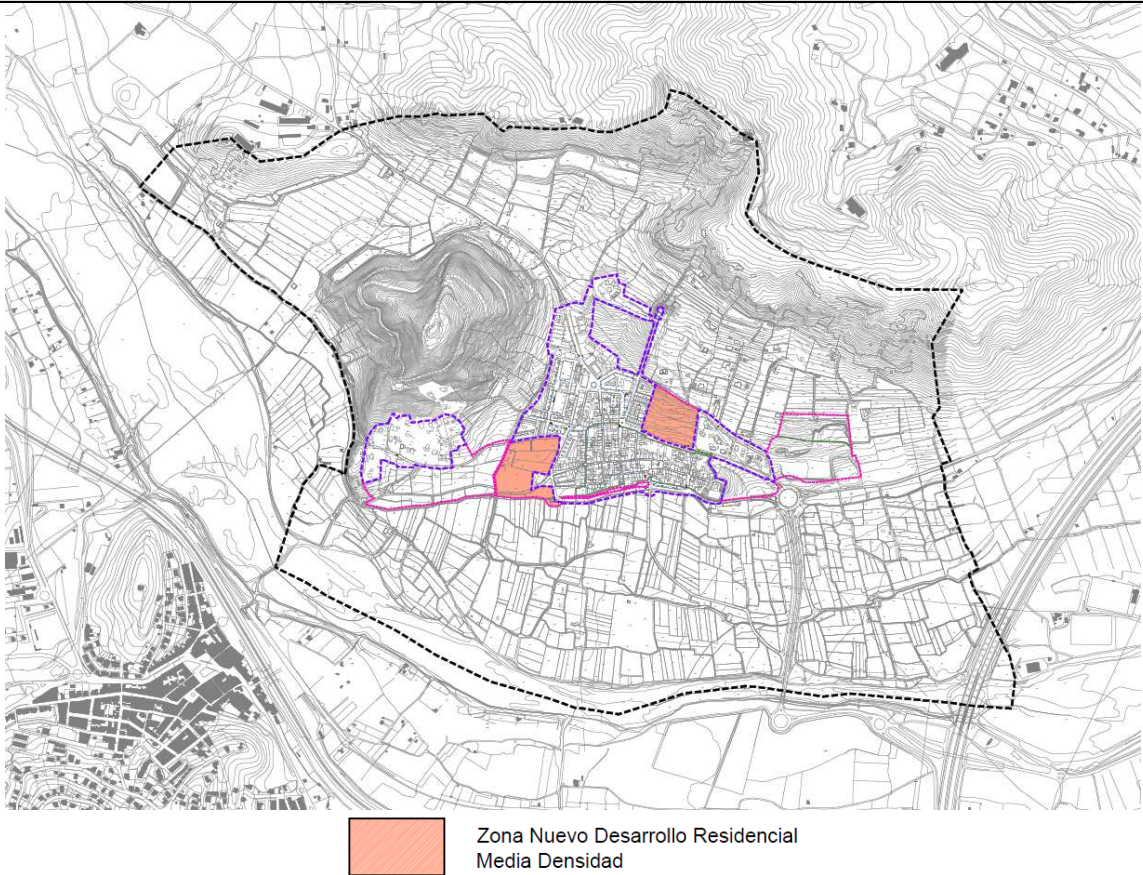
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

II. FICHAS DE ZONA DE NUEVO DESARROLLO



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA DE NUEVO DESARROLLO		RESIDENCIAL (Media densidad)
DEFINICIÓN DE LA ZONA		
CÓDIGO DE ZONA DE ORDENACIÓN	ZND-RE-M	
SUPERFICIE	35.905,55 m²s (RE-1.M:15.714,55 m²s RE-2.M:20.191,00 m²s)	
USOS DOMINANTES	Residencial	
USOS COMPATIBLES	Terciario y Dotacional	
USOS INCOMPATIBLES	Industrial	
DENSIDAD	Media	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0, 5 m²t/m²s (RE-1.M: 0,5 m²t/m²s RE-2.M: 0,5 m²t/m²s)	
POBLACIÓN MÁXIMA	303 habitantes	
PLANO		
		



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

PROTECCIONES

Elementos protegidos incluidos en este ámbito según Catálogo de Protecciones

AFECCIONES

Vías pecuarias: Colada del Camino del Segador

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

Líneas eléctricas:

La zona queda afectada por el trazado de líneas eléctricas siendo de aplicación la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Pozos:

En Los terrenos emplazados dentro de un perímetro de protección correspondiente a un círculo de radio de 300 m alrededor de la captación, serán de aplicación las condiciones y limitaciones establecidas en el RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla la Ley de Aguas, en la NORMATIVA de la “Demarcación Hidrográfica del Júcar” , y demás normativa legal que la modifique, complemente o sustituya.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Programas establecidos en el Estudio de Paisaje:

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Tipología: Bloque aislado/adosado

La compatibilidad con el uso dominante residencial de los usos dotacionales y el terciario, y en su caso alguna modalidad de uso industrial quedará fijada en la ordenación pormenorizada (Planeamiento parcial de desarrollo).

La compatibilidad de los usos dotacionales quedará fijada en las Normas Urbanísticas.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Generales:

Disposiciones generales de las Zonas de Nuevo Desarrollo de las Normas Urbanísticas

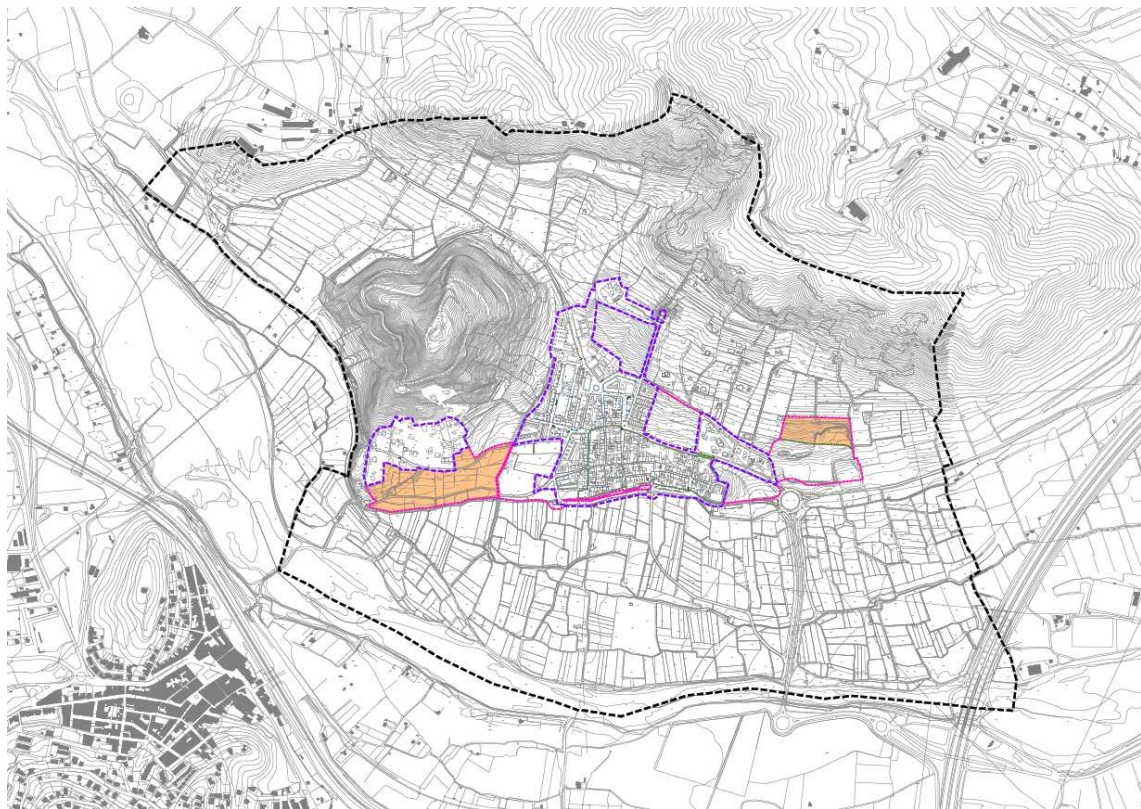
Particulares:

- Condiciones de desarrollo de las Zonas de Nuevo Desarrollo de las Normas Urbanísticas
- Normas de infraestructura verde y paisaje de las Normas Urbanísticas
- Normas de integración paisajística contenidas en el Estudio de Paisaje



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA DE NUEVO DESARROLLO		RESIDENCIAL (Baja densidad)
DEFINICIÓN DE LA ZONA		
CÓDIGO DE ZONA DE ORDENACIÓN	ZND-RE-B	
SUPERFICIE	49.030,05 m²s (RE-1.B:36.855,95 m²s RE-2.B:12.174,10,00 m²s)	
USOS DOMINANTES	Residencial	
USOS COMPATIBLES	Terciario y Dotacional	
USOS INCOMPATIBLES	Industrial	
DENSIDAD	Baja	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	RE-1.B: 0,3 m²t/m²s RE-2.B: 0,4 m²t/m²s	
POBLACIÓN MÁXIMA	240 habitantes	
PLANO		
		



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

PROTECCIONES

Elementos protegidos incluidos en este ámbito según Catálogo de Protecciones

AFECCIONES

Riesgo por accidente en transporte de Mercancías Peligrosas (A-23)

Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-23.

Pozos:

En Los terrenos emplazados dentro de un perímetro de protección correspondiente a un círculo de radio de 300 m alrededor de la captación, serán de aplicación las condiciones y limitaciones establecidas en el RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla la Ley de Aguas, en la NORMATIVA de la “Demarcación Hidrográfica del Júcar” , y demás normativa legal que la modifique, complemente o sustituya.

Prevención riesgos forestales:

Conforme a lo establecido en el anexo XI del TRLOTUP todo el núcleo de población de uso residencial colindante al terreno forestal deberán integrar las infraestructuras y medidas indicadas conforme el Real decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por le que se aprueba la directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. (Faja perimetral de protección de 50 m).

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Programas establecidos en el Estudio de Paisaje:

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Tipología: Bloque aislado/adosado

La compatibilidad con el uso dominante residencial de los usos dotacionales y el terciario, y en su caso alguna modalidad de uso industrial quedará fijada en la ordenación pormenorizada (Plan Parcial).

La compatibilidad de los usos dotacionales quedará fijada en las Normas Urbanísticas.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Generales:

Disposiciones generales de las Zonas de Nuevo Desarrollo de las Normas Urbanísticas

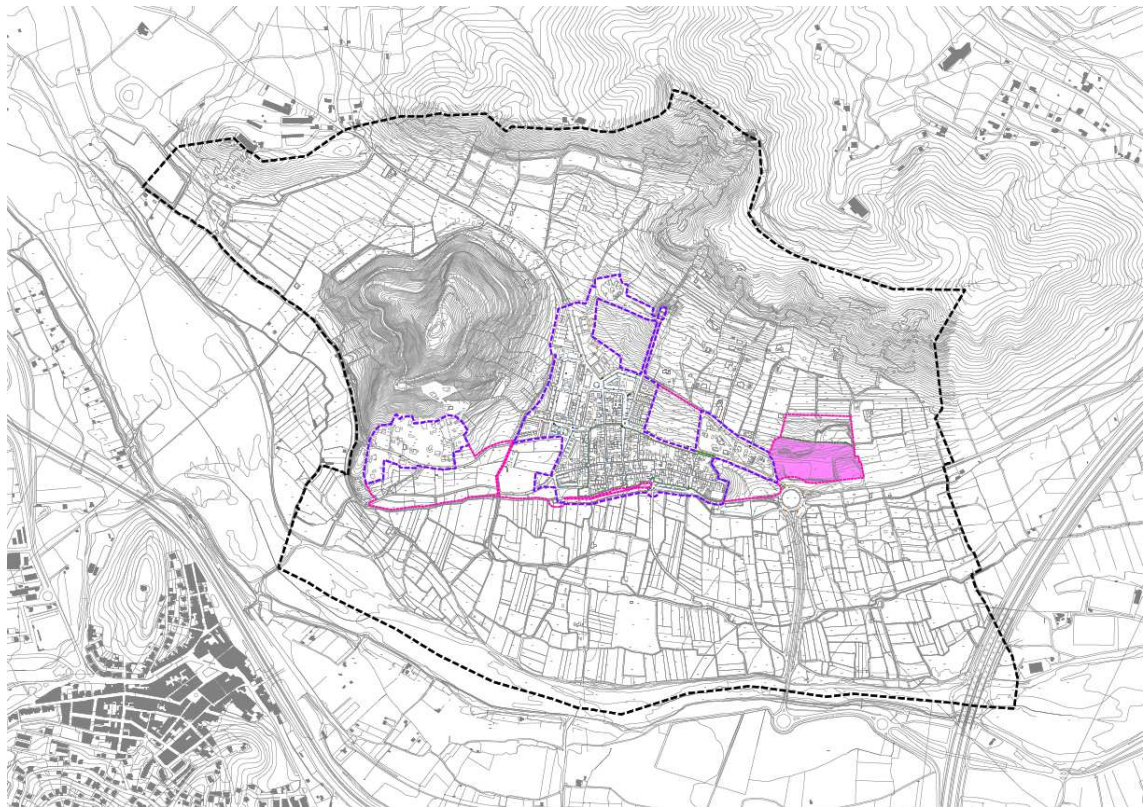
Particulares:

- Condiciones de desarrollo de las Zonas de Nuevo Desarrollo de las Normas Urbanísticas
- Normas de infraestructura verde y paisaje de las Normas Urbanísticas
- Normas de integración paisajística contenidas en el Estudio de Paisaje



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA DE NUEVO DESARROLLO		TERCIARIO
DEFINICIÓN DE LA ZONA		
CÓDIGO DE ZONA DE ORDENACIÓN	ZND-TER	
SUPERFICIE	22.335,95 m²s	
USOS DOMINANTES	Dotacional y terciario	
USOS COMPATIBLES	Residencial, Talleres, almacenes y pequeñas industrias	
USOS INCOMPATIBLES	industrias peligrosas incompatibles	
DENSIDAD	Aislada en parcela/edificación en hilera	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,50 m²t/m²s	
POBLACIÓN MÁXIMA	-	
PLANO		
		
 Zona Nuevo Desarrollo Terciario		



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

PROTECCIONES

Elementos protegidos incluidos en este ámbito según Catálogo de Protecciones

AFECCIONES

Riesgo por accidente en transporte de Mercancías Peligrosas (A-7)

Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-7.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Programas establecidos en el Estudio de Paisaje

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Tipología: Bloque aislado/adosado

La compatibilidad con el uso dominante terciario de los usos dotacionales y el industrial, y en su caso alguna modalidad de uso residencial quedará fijada en la ordenación pormenorizada (en el Plan Parcial).

La compatibilidad de los usos dotacionales quedará fijada en las Normas Urbanísticas.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Generales:

Disposiciones generales de las Zonas de Nuevo Desarrollo de las Normas Urbanísticas

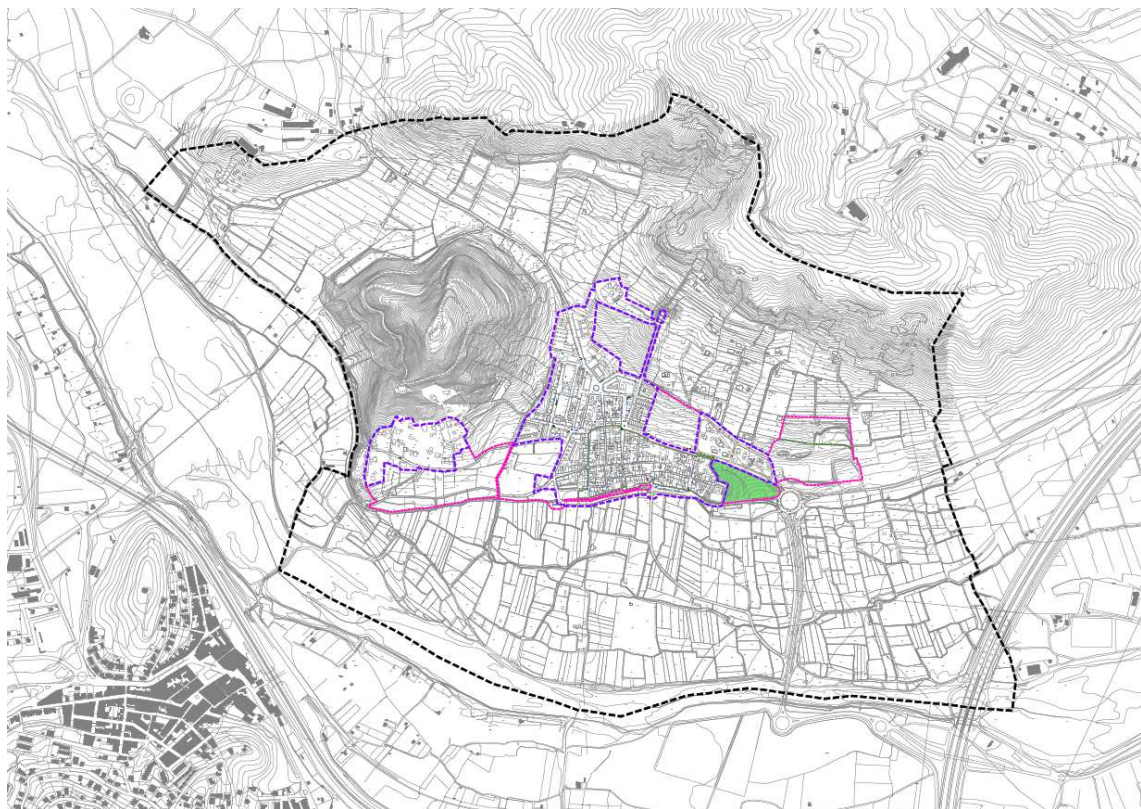
Particulares:

- Condiciones de desarrollo de las Zonas de Nuevo Desarrollo de las Normas Urbanísticas
- Normas de infraestructura verde y paisaje de las Normas Urbanísticas
- Normas de integración paisajística contenidas en el Estudio de Paisaje



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA DE NUEVO DESARROLLO		DOTACIONAL
DEFINICIÓN DE LA ZONA		
CÓDIGO DE ZONA DE ORDENACIÓN	ZND-RP (DOT)	
SUPERFICIE	11.843,75 m²s (Red Viaria: 1.232,10 m²s, Zonas verdes: 10.611,65 m²s)	
USOS DOMINANTES	Red Viaria Zona Verde	
USOS COMPATIBLES	-	
USOS INCOMPATIBLES	Residencial e Industrial	
DENSIDAD	-	
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	-	
POBLACIÓN MÁXIMA	-	
PLANO		
  Red Primaria Adscrita		



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

PROTECCIONES

Elementos protegidos incluidos en este ámbito según Catálogo de Protecciones

AFECCIONES

Carreteras:

Carretera CV-324 perteneciente a la Red Local Comunitaria y los terrenos contiguos a las mismas según la Ley 6/1991 de Carreteras de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 1516, de 5/04/1991) y modificaciones posteriores.

Vías pecuarias: Colada del Camino del Segador

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

Líneas eléctricas

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Programas establecidos en el Estudio de Paisaje

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Se establecen en las Normas Urbanísticas

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Generales:

Disposiciones generales de las Zonas de Nuevo Desarrollo de las Normas Urbanísticas

Particulares:

- Condiciones de desarrollo de las Zonas de Nuevo Desarrollo de las Normas Urbanísticas
- Normas de infraestructura verde y paisaje de las Normas Urbanísticas
- Normas de integración paisajística contenidas en el Estudio de Paisaje



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

III. FICHAS DE ZONA RURAL



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

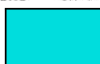
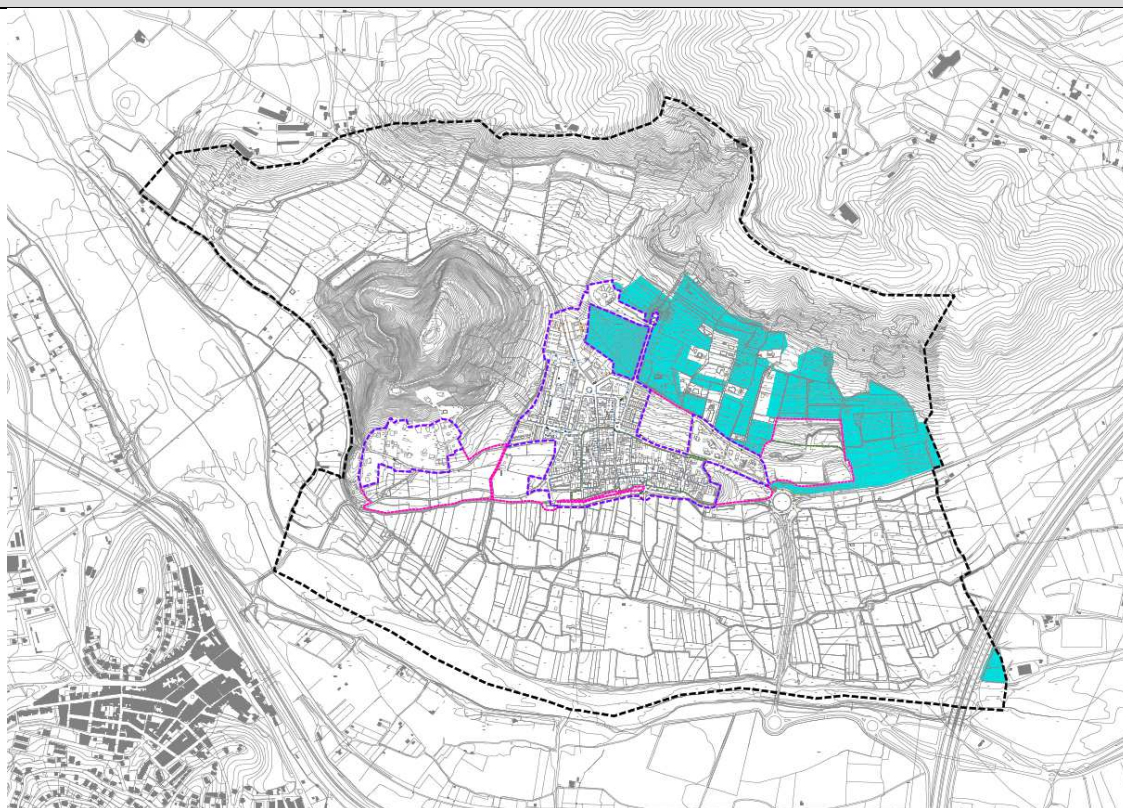
FICHA DE ZONA RURAL COMÚN		AGRÍCOLA COMÚN (AGRÍCOLA 1)
DEFINICIÓN DE LA ZONA:		
CÓDIGO DE ZONA DE ORDENACIÓN:	ZRC-AG.1	
SUPERFICIE:	188.336,95 m ² s	
USOS DOMINANTES:	Agrícola y ganadero no intensivo.	
USOS COMPATIBLES:	a) Los que se definan mediante Planes Especiales, Instrumentos de Ordenación Ambiental o Planes de Acción Territorial b) Edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la actividad agropecuaria y forestal y sus correspondientes actividades complementarias de acuerdo con la legislación agropecuaria en vigor. c) Viviendas aisladas familiares vinculadas a la actividad agropecuaria. d) Actividades industriales y productivas: • Actividades de transformación y comercialización de productos del sector primario e) Actividades terciarias o de servicios: • Alojamientos turísticos o de restauración cuando se trate de recuperar el patrimonio arquitectónico tradicional. • Centros recreativos y deportivos de ocio, instalaciones de turismo activo y aventura. • Campamentos de turismo e instalaciones similares de carácter turístico. • Actividades y usos dotacionales, ya sean culturales, docentes, asistenciales, religiosos, benéficos, sanitarios o científicos. • Obras e instalaciones propias de las redes de suministro, transporte y comunicaciones. • Estaciones de carburantes y áreas de servicio. f) Edificios o conjuntos residenciales existentes que puedan destinarse a viviendas colaborativas en cesión de uso, siempre que vayan estrechamente vinculadas a la activación o mantenimiento de la producción agrícola u otras actividades propias o tradicionales del medio rural y que se lleven a cabo exclusivamente con la rehabilitación de edificaciones tradicionales existentes. g) Usos forestales, de protección del medio natural y de esparcimiento en el medio natural	
USOS INCOMPATIBLES:	a) Viviendas aisladas unifamiliares no vinculadas a explotación agropecuaria. b) Usos extractivos (explotaciones, canteras, extracción de áridos y tierras o de recursos geológicos, mineros o hidrológicos). c) Actividades e instalaciones de energías renovables (energía solar, eólica o térmica) d) Actividades industriales y productivas: • Industrias, que por exigencia de la normativa que las regule, deban ubicarse alejadas de las zonas residenciales o terciaria. • Industrias de baja rentabilidad que requieren gran superficie de depósito, almacenamiento o secado al aire. e) Actividades terciarias o de servicios: • Plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos de cualquier origen, urbano industrial, tóxicos o peligrosos incluidas en el punto 5 del anexo I de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana. • Estaciones de maquinaria y vehículos pesados.	



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

PLANO



Zona Rural Común Agrícola 1

PROTECCIONES

Elementos protegidos recogidos en el Catálogo de Protecciones

AFECCIONES

Carreteras:

Carretera CV-324 perteneciente a la Red Local Comunitaria y los terrenos contiguos a la misma según la Ley 6/1991 de Carreteras de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 1516, de 5/04/1991) y modificaciones posteriores.

Carretera A-7 perteneciente a la Red de Carreteras del Estado y los terrenos contiguos a la misma según la Ley de 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras del Estado (BOE nº 234 de 30/09/2015) y modificaciones posteriores.

Vías pecuarias: Colada del Camino del Segador

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

Patrimonio Cultural:

Afección sobre la zona por los elementos incluido en el catálogo de Protecciones.

Minimización del impacto territorial:

Se permite la realización de expedientes de minimización del impacto territorial, en caso de ser necesario, conforme a lo dispuesto en el art. 228 del TRLOTUP y siguientes.

Dominio público hidráulico: Río Palancia

Regulado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, del Texto Refundido de la Ley de Aguas, por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Público Hidráulico y por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas.

Líneas eléctricas:

La zona queda afectada por el trazado de líneas eléctricas siendo de aplicación la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Terrenos forestales incendiados

La Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana. Decreto 6/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados. Decreto 91/2023, de 22 de junio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993. Plan de prevención de Incendios Forestales de la demarcación de Llíria.

Riesgo por accidente en transporte de Mercancías Peligrosas (A-7)

Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-7.

Cementerio:

En Los terrenos emplazados en un ámbito de 25 m, entorno a los cementerios, se aplicarán las afecciones y limitaciones contenidas en el DECRETO 195/2009, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba la modificación del reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell, y demás normativa legal que la modifique, complemente o sustituya.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

No está prevista ninguna intervención en esta zona.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Según artículo 6.14.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Generales:

Disposiciones generales de las Zonas Rurales de las Normas Urbanísticas

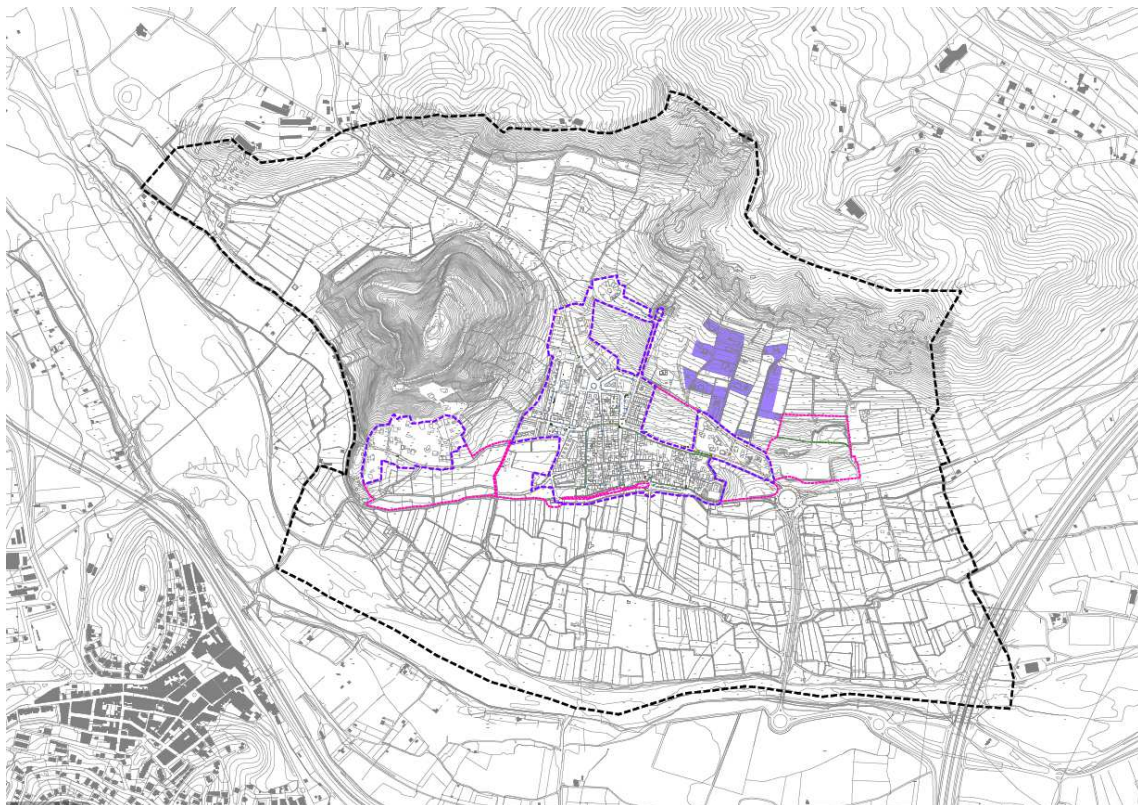
Particulares:

- Objeto y Aplicación de la Zona Rural Común Agrícola 1 (ZRC-AG.1) de las Normas Urbanísticas
- Normas de infraestructura verde y paisaje de las Normas Urbanísticas
- Normas de integración paisajística contenidas en el Estudio de Paisaje



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA RURAL COMÚN		AGRÍCOLA COMÚN (AGRÍCOLA 2)	
DEFINICIÓN DE LA ZONA:			
CÓDIGO DE ZONA DE ORDENACIÓN:		ZRC-AG.2 Núcleos dispersos	
SUPERFICIE:		27.621,55 m²s	
USOS DOMINANTES:		Agrícola y residencial unifamiliar	
USOS COMPATIBLES:		Las actividades previstas en el artículo 4.2 de la Ley 5/2019 de estructuras agrarias de la Comunidad Valenciana.	
USOS INCOMPATIBLES:		Usos terciarios e industriales, si bien los usos terciarios preexistentes se entienden compatibles y quedando fuera del ámbito de minimización	
PLANO			
			
		Zona Rural Común Agrícola 2 Núcleos dispersos	
PROTECCIONES			
Elementos protegidos recogidos en el Catálogo de Protecciones			



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

AFECCIONES
<u>Líneas eléctricas:</u> La zona queda afectada por el trazado de líneas eléctricas siendo de aplicación la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica. <u>Minimización del impacto territorial:</u> Se permite la realización de expedientes de minimización del impacto territorial, en caso de ser necesario, conforme a lo dispuesto en el art. 228 del TRLOTUP y siguientes.
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN
No está prevista ninguna intervención en esta zona.
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS
Según artículo 6.15.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES
<u>Generales:</u> Disposiciones generales de las Zonas Rurales de las Normas Urbanísticas <u>Particulares:</u> - Objeto y Aplicación de la Zona Rural Común Agrícola 2 Núcleos Dispersos (ZRC-AG.2) de las Normas Urbanísticas - Normas de infraestructura verde y paisaje de las Normas Urbanísticas - Normas de integración paisajística contenidas en el Estudio de Paisaje



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

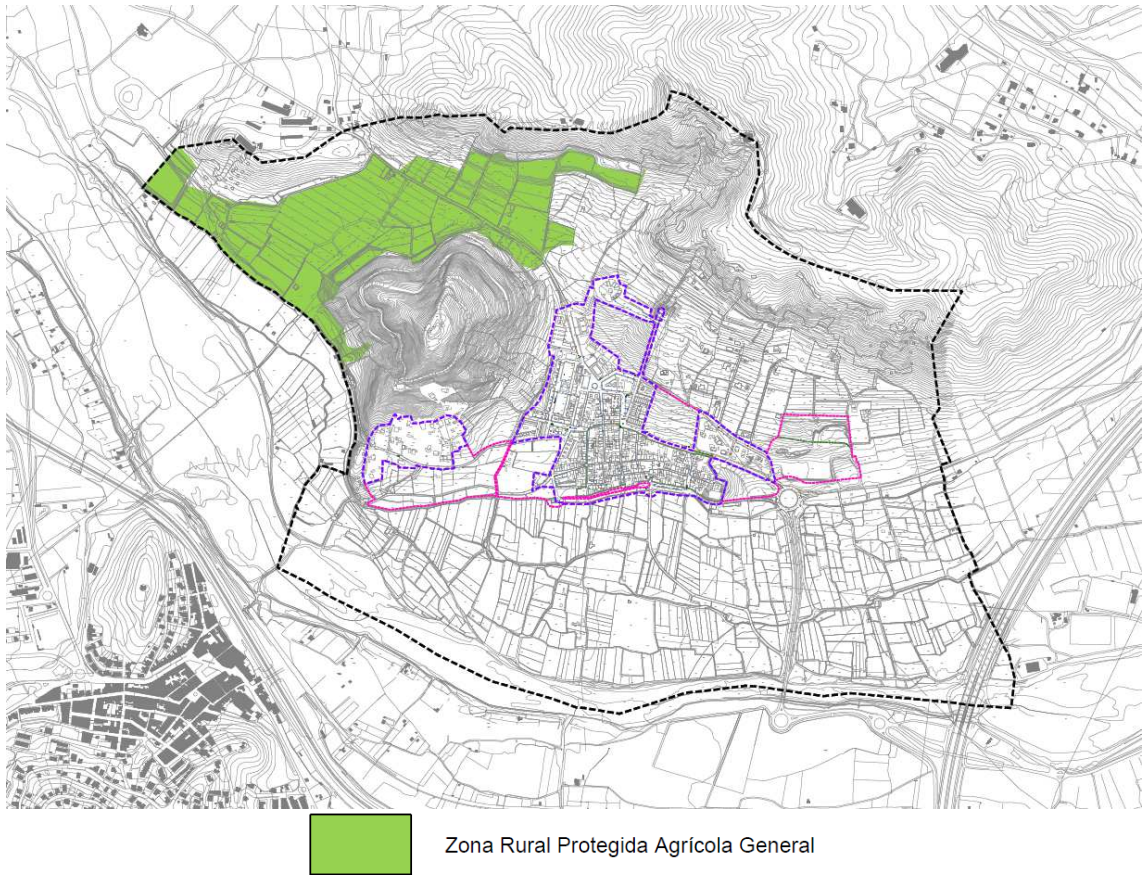
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA RURAL PROTEGIDA		AGRÍCOLA GENERAL
DEFINICIÓN DE LA ZONA:		
CÓDIGO DE ZONA DE ORDENACIÓN:	ZRP-AG.G	
SUPERFICIE:	251.258,35 m²s	
USOS DOMINANTES:	Uso Agrícola y ganadero no intensivo	
USOS COMPATIBLES:	a) Los que se definan mediante Planes Especiales, Instrumentos de Ordenación Ambiental o Planes de Acción Territorial. b) Edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la actividad agropecuaria y forestal y sus correspondientes actividades complementarias de acuerdo con la legislación agropecuaria en vigor. c) Viviendas asiladas unifamiliar vinculadas a la actividad agropecuaria. d)Actividades Industriales y productivas: • Actividades de transformación y comercialización de productos del sector primario.	
	e) Actividades terciarias o de servicios: • Alojamientos turísticos o de restauración cuando se trate de recuperación del patrimonio arquitectónico tradicional. • Actividades y usos dotacionales, ya sean culturales, docentes, asistenciales, religiosos, benéficos, sanitarios, deportivos y científicos. • Obras e instalaciones propias de las redes de suministro y comunicaciones f) Usos forestales, de protección del medio natural y de esparcimiento en el medio natural	
USOS INCOMPATIBLES:	a) Viviendas unifamiliares aisladas no vinculadas a explotación agropecuaria. b) Usos extractivos (explotaciones, canteras, extracción de áridos y tierras o de recursos geológicos, mineros o hidrológicos). c) Actividades e instalaciones de energías renovables (energía solar, eólica o térmica). d) Actividades Industriales y productivas: • Industrias, que por exigencia de la normativa que las regule, deban ubicarse alejadas de las zonas residenciales o terciaria. • Industrias de baja rentabilidad que requieren gran superficie de depósito, almacenamiento o secado al aire.	
	e) Actividades terciarias o de servicios: • Centros recreativos, deportivos, de ocio e instalaciones de empresas dedicadas al turismo activo o de aventura. • Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico. • Plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos de cualquier origen, urbano industrial, tóxicos o peligrosos incluidas en el punto 5 del anexo I de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana. • Estaciones de carburantes y área de servicio • Estaciones de maquinaria y vehículos pesados. f) Edificios o conjuntos residenciales existentes que puedan destinarse a viviendas colaborativas en cesión de uso, siempre que vayan estrechamente vinculadas a la activación o mantenimiento de la producción agrícola u otras actividades propias o tradicionales del medio rural y que se lleven a cabo exclusivamente con la rehabilitación de edificaciones tradicionales existentes.	
PLANO		



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



PROTECCIONES

Elementos protegidos recogidos en el Catálogo de Protecciones

AFECCIONES

Vías pecuarias: Colada del Camino del Segador

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

Líneas eléctricas:

La zona queda afectada por el trazado de líneas eléctricas siendo de aplicación la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Pozos:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

En Los terrenos emplazados dentro de un perímetro de protección correspondiente a un círculo de radio de 300 m alrededor de la captación, serán de aplicación las condiciones y limitaciones establecidas en el RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla la Ley de Aguas, en la NORMATIVA de la “Demarcación Hidrográfica del Júcar” , y demás normativa legal que la modifique, complemente o sustituya.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

No está prevista ninguna intervención en esta zona.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Según artículo 6.17.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Generales:

Disposiciones generales de las Zonas Rurales de las Normas Urbanísticas

Particulares:

- Objeto y Aplicación de la Zona Rural Protegida Agrícola Protegida (ZRP-AG.G) de las Normas Urbanísticas
- Normas de infraestructura verde y paisaje de las Normas Urbanísticas
- Normas de integración paisajística contenidas en el Estudio de Paisaje

**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS****PLAN GENERAL ESTRUCTURAL**

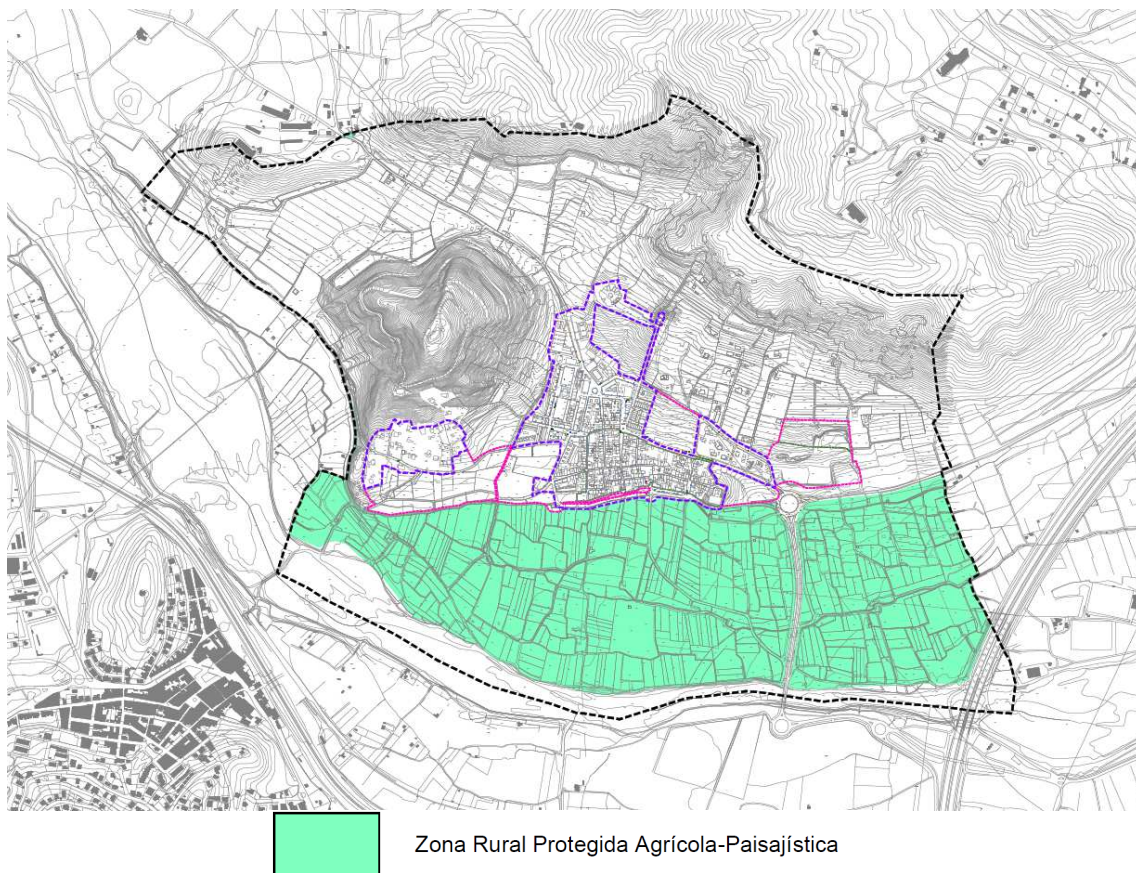
FICHA DE ZONA RURAL PROTEGIDA		AGRÍCOLA - PAISAJÍSTICA
DEFINICIÓN DE LA ZONA		
CÓDIGO DE ZONA DE ORDENACIÓN:	ZRP-AG.P	
SUPERFICIE:	706.538,05 m ² s	
USOS DOMINANTES:	Uso Agrícola	
USOS COMPATIBLES:	a) Los que se definan mediante Planes Especiales, Instrumentos de Ordenación Ambiental o Planes de Acción Territorial. b) Edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la actividad agropecuaria y forestal y sus correspondientes actividades complementarias de acuerdo con la legislación agropecuaria en vigor. c) Viviendas aisladas unifamiliar vinculadas a la actividad agropecuaria. d) Actividades terciarias o de servicios: • Alojamientos turísticos o de restauración cuando se trate de recuperación del patrimonio arquitectónico tradicional. • Actividades y usos dotacionales, ya sean culturales, docentes, asistenciales, religiosos, benéficos, sanitarios, deportivos, científicos e incluso aparcamientos, todos ellos de uso público. • Obras e instalaciones propias de las redes de suministro y comunicaciones e) Edificios o conjuntos residenciales existentes que puedan destinarse a viviendas colaborativas en cesión de uso, siempre que vayan estrechamente vinculadas a la activación o mantenimiento de la producción agrícola u otras actividades propias o tradicionales del medio rural y que se lleven a cabo exclusivamente con la rehabilitación de edificaciones tradicionales existentes. f) Usos forestales, de protección del medio natural y de esparcimiento en el medio natural	
USOS INCOMPATIBLES:	a) Viviendas unifamiliares aisladas no vinculadas a explotación agropecuaria. b) Usos extractivos (explotaciones, canteras, extracción de áridos y tierras o de recursos geológicos, mineros o hidrológicos). c) Actividades e instalaciones de energías renovables (energía solar, eólica o térmica). d) Actividades Industriales y productivas: • Industrias, que por exigencia de la normativa que las regule, deban ubicarse alejadas de las zonas residenciales o terciaria. • Actividades de transformación y comercialización de productos del sector primario. • Industrias de baja rentabilidad que requieren gran superficie de depósito, almacenamiento o secado al aire. e) Actividades terciarias o de servicios: • Centros recreativos, deportivos, de ocio e instalaciones de empresas dedicadas al turismo activo o de aventura. • Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico. • Plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos de cualquier origen, urbano industrial, tóxicos o peligrosos incluidas en el punto 5 del anexo I de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana. • Estaciones de carburantes y área de servicio • Estaciones de maquinaria y vehículos pesados.	



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

PLANO



PROTECCIONES

Elementos protegidos recogidos en el Catálogo de Protecciones

AFECCIONES

INUNDABILIDAD:

Incluye las zonas grafiadas según la cartografía del PATRICOVA (DECRETO 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana) y el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) del MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)

Dominio público hidráulico: Río Palancia

Regulado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, del Texto Refundido de la Ley de Aguas, por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Público Hidráulico y por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas.

Vías pecuarias: Colada del Camino del Segador

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

Carreteras:

Carretera CV-324 perteneciente a la Red Local Comunitaria y los terrenos contiguos a las mismas según la Ley 6/1991 de Carreteras de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 1516, de 5/04/1991) y modificaciones posteriores.

Carretera A-7 perteneciente a la Red de Carreteras del Estado y los terrenos contiguos a la misma según la Ley de 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras del Estado (BOE nº 234 de 30/09/2015) y modificaciones posteriores.

Caminos municipales y vías pecuarias: Estos cuentan con una afección de 10 m medidas desde el eje de la vía.

Red básica de servicios:

Sector eléctrico: Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Red de saneamiento (Colector): Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.

Patrimonio Cultural:

Afección sobre la zona por los elementos incluido en el catálogo de Protecciones indicados en el apartado anterior.

Hidrocarburos (Gaseoducto y Oleoducto)

Las establecidas por la Ley 34/1998 de la Ley de hidrocarburos

Riesgo por accidente en transporte de Mercancías Peligrosas (A-7 y A23)

Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-7 y la A-23.

Pozos:

En Los terrenos emplazados dentro de un perímetro de protección correspondiente a un círculo de radio de 300 m alrededor de la captación, serán de aplicación las condiciones y limitaciones establecidas en el RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla la Ley de Aguas, en la NORMATIVA de la “Demarcación Hidrográfica del Júcar” , y demás normativa legal que la modifique, complemente o sustituya.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Programas establecidos en el Estudio de Paisaje

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

-

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Generales:

Disposiciones generales de las Zonas Rurales de las Normas Urbanísticas

Particulares:

- Objeto y Aplicación de la Zona Rural Protegida Agrícola Protegida (ZRP-AG.P) de las Normas Urbanísticas
- Normas de infraestructura verde y paisaje de las Normas Urbanísticas
- Normas de integración paisajística contenidas en el Estudio de Paisaje



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA RURAL PROTEGIDA		NATURAL FORESTAL Y PAISAJÍSTICA
DEFINICIÓN DE LA ZONA:		
CÓDIGO DE ZONA DE ORDENACIÓN:	ZRP-NA.FO	
SUPERFICIE:	699.795,05 m ² s	
USOS DOMINANTES:	Uso Forestal y protección del medio natural	
USOS COMPATIBLES:	a) Los que se definan mediante Planes Especiales, Instrumentos de Ordenación Ambiental o Planes de Acción Territorial. b) Usos Extractivos de modo excepcional previo informe favorable de la Conselleria) c) Actividades terciarias o de servicios de interés público previa obtención de informe del organismo con competencias en materia forestal: • Alojamiento en sus modalidades de acampada, albergue, refugio y alojamiento turístico rural. • Instalaciones turísticas y recreativas. • Obras instalaciones y servicios públicos conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el suelo no urbanizable. • Actividades y usos dotacionales, ya sean culturales, docentes, asistenciales, religiosos, benéficos, sanitarios y científicos, de carácter publico d) Usos de esparcimiento en el medio natural. e) Usos asociados a la protección del Medio Natural: • Los usos destinados a la conservación, regeneración y mejora del hábitat y la vegetación y, en general, a la mejora de las condiciones naturales y paisajísticas de estos espacios; los destinados a la prevención y lucha contra los incendios forestales. • Construcciones de carácter institucional o ligadas a la gestión del espacio protegido. f) Actuaciones destinadas a repoblar zonas deforestadas, a contener la degradación del relieve, a conservar o mejorar las condiciones cinegéticas de las zonas.	
USOS INCOMPATIBLES:	Quedan prohibidos todos los demás que comporten una degradación del medio o dificulten los usos permitidos y de forma específica los siguientes usos y aprovechamientos: a) Edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la actividad agropecuaria y forestal y sus correspondientes actividades complementarias de acuerdo con la legislación agropecuaria en vigor. b) Viviendas aisladas familiares vinculadas o no a la actividad agropecuaria. c) Actividades e instalaciones de energías renovables (energía solar, eólica o térmica). d) Actividades Industriales y productivas: • Industrias que, por exigencia de la normativa que la regule, deban ubicarse alejadas de las zonas residenciales o terciarias. • Actividades de transformación y comercialización de productos del sector primario. • Industrias de baja rentabilidad que requieren gran superficie de depósito, almacenamiento o secado al aire. e) Actividades terciarias o de servicios. • Centros recreativos, deportivos, de ocio e instalaciones de empresas dedicadas al turismo activo de aventura de titularidad privada. • Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico de titularidad privada.	



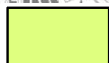
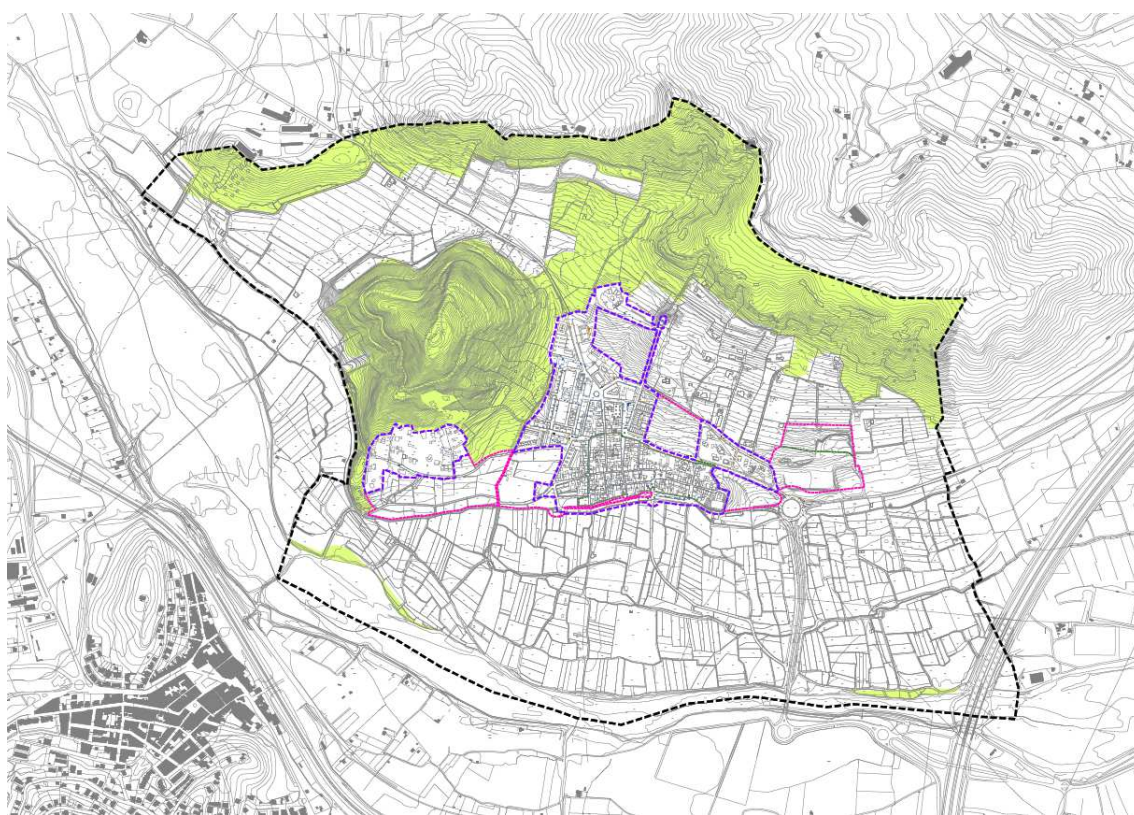
AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos de cualquier origen, urbano industrial, tóxicos o peligrosos incluidas en el punto 5 del anexo I de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana.
- Estaciones de suministro de carburantes y áreas de servicio
- Estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados.

f) Edificios o conjuntos residenciales existentes que puedan destinarse a viviendas colaborativas en cesión de uso, siempre que vayan estrechamente vinculadas a la activación o mantenimiento de la producción agrícola u otras actividades propias o tradicionales del medio rural y que se lleven a cabo exclusivamente con la rehabilitación de edificaciones tradicionales existentes.

PLANO



Zona Rural Protegida Natural Forestal y Paisajística

PROTECCIONES

Elementos protegidos recogidos en el Catálogo de Protecciones del Plan General Estructural

PATFOR:

Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) fue aprobado según Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell de la Generalitat (DOCV nº 7019 de 08 de mayo de 2013).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

AFECCIONES

INUNDABILIDAD:

Incluye las zonas grafiadas según la cartografía del PATRICOVA (DECRETO 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana) y el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) del MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)

Dominio público hidráulico: Río Palancia

Regulado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, del Texto Refundido de la Ley de Aguas, por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas.

Vías pecuarias: Colada del camino del Segador

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

PATFOR:

Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) fue aprobado según Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell de la Generalitat (DOCV nº 7019 de 08 de mayo de 2013).

Terrenos forestales incendiados

La Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana. Decreto 6/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados. Decreto 91/2023, de 22 de junio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993. Plan de prevención de Incendios Forestales de la demarcación de Lliria.

Patrimonio Cultural (Zona ZRP-AF.H):

General afección sobre la zona los elementos incluido en el catálogo de Protecciones indicados en el apartado anterior.

Pozos:

En Los terrenos emplazados dentro de un perímetro de protección correspondiente a un círculo de radio de 300 m alrededor de la captación, serán de aplicación las condiciones y limitaciones establecidas en el RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla la Ley de Aguas, en la NORMATIVA de la “Demarcación Hidrográfica del Júcar” , y demás normativa legal que la modifique, complemente o sustituya.

Cementerio:

En Los terrenos emplazados en un ámbito de 25 m, entorno a los cementerios, se aplicarán las afecciones y limitaciones contenidas en el DECRETO 195/2009, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba la modificación del reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell, y demás normativa legal que la modifique, complemente o sustituya.

Hidrocarburos (Gaseoducto y Oleoducto)

Las establecidas por la Ley 34/1998 de la Ley de hidrocarburos.

Prevención riesgos forestales:

Conforme a lo establecido en el anexo XI del TRLOTUP todo el núcleo de población de uso residencial colindante al terreno forestal deberán integrar las infraestructuras y medidas indicadas conforme el Real decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

la directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. (Faja perimetral de protección de 50 m).

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

No está prevista ninguna intervención en esta zona.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Según artículo 6.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Generales:

Disposiciones generales de las Zonas Rurales de las Normas Urbanísticas

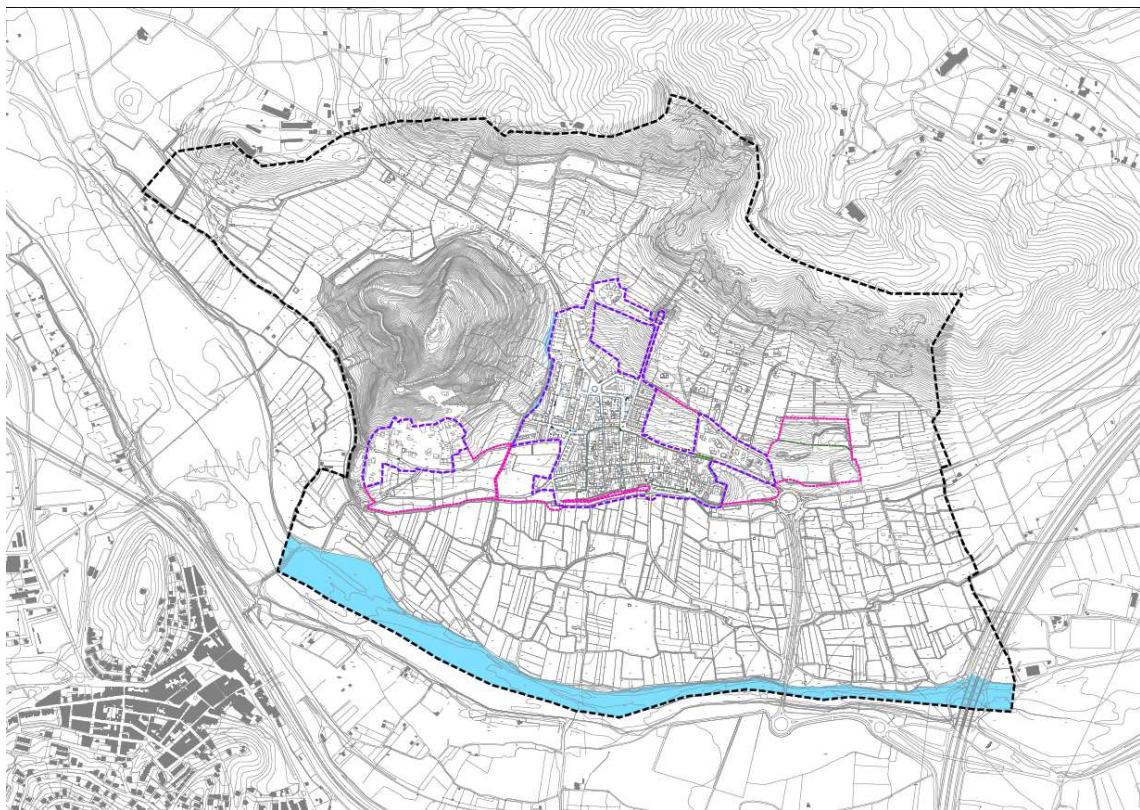
Particulares:

- Objeto y Aplicación de la Zona Rural Protegida Natural Forestal y Paisajística (ZRP-NA.FO) de las Normas Urbanísticas
- Normas de infraestructura verde y paisaje de las Normas Urbanísticas
- Normas de integración paisajística contenidas en el Estudio de Paisaje



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA RURAL PROTEGIDA		NATURAL CAUCES Y BARRANCOS
DEFINICIÓN DE LA ZONA:		
CÓDIGO DE ZONA DE ORDENACIÓN:	ZRP-NA.C	
SUPERFICIE:	121.020,20 m²s	
USOS DOMINANTES:	Uso propio de la condición de dominio público hidráulico	
USOS COMPATIBLES:	-	
USOS INCOMPATIBLES:	-	
PLANO		
		
PROTECCIONES		
Elementos protegidos recogidos en el Catálogo de Protecciones del Plan General Estructural		



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

AFECCIONES

Inundabilidad:

Incluye las zonas grafiadas según la cartografía del PATRICOVA (DECRETO 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana) y el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) del MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)

Dominio público hidráulico:

Regulado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, del Texto Refundido de la Ley de Aguas, por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas.

Vías pecuarias: Azagador del río Palancia

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

PATFOR:

Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) fue aprobado según Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell de la Generalitat (DOCV nº 7019 de 08 de mayo de 2013).

Carreteras:

Carretera CV-324 perteneciente a la Red Local Comunitaria y los terrenos contiguos a las mismas según la Ley 6/1991 de Carreteras de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 1516, de 5/04/1991) y modificaciones posteriores.

Carretera A-7 perteneciente a la Red de Carreteras del Estado y los terrenos contiguos a la misma según la Ley de 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras del Estado (BOE nº 234 de 30/09/2015) y modificaciones posteriores.

Pozos:

En Los terrenos emplazados dentro de un perímetro de protección correspondiente a un círculo de radio de 300 m alrededor de la captación, serán de aplicación las condiciones y limitaciones establecidas en el RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla la Ley de Aguas, en la NORMATIVA de la “Demarcación Hidrográfica del Júcar” , y demás normativa legal que la modifique, complemente o sustituya.

Red básica de servicios:

Sector eléctrico: Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Red de saneamiento (Colector): Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.

Riesgo por accidente en transporte de Mercancías Peligrosas (A-7 y A23)

Se deberá evitar la localización de aquellos usos que expongan a un mayor número de población en la franja de 500 metros delimitada en torno a la A-7 y la A-23.

Patrimonio Cultural:

Afección sobre la zona por los elementos incluido en el catálogo de Protecciones indicados en el apartado anterior.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

No está prevista ninguna intervención en esta zona.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Según artículo 6.20.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Generales:

Disposiciones generales de las Zonas Rurales de las Normas Urbanísticas

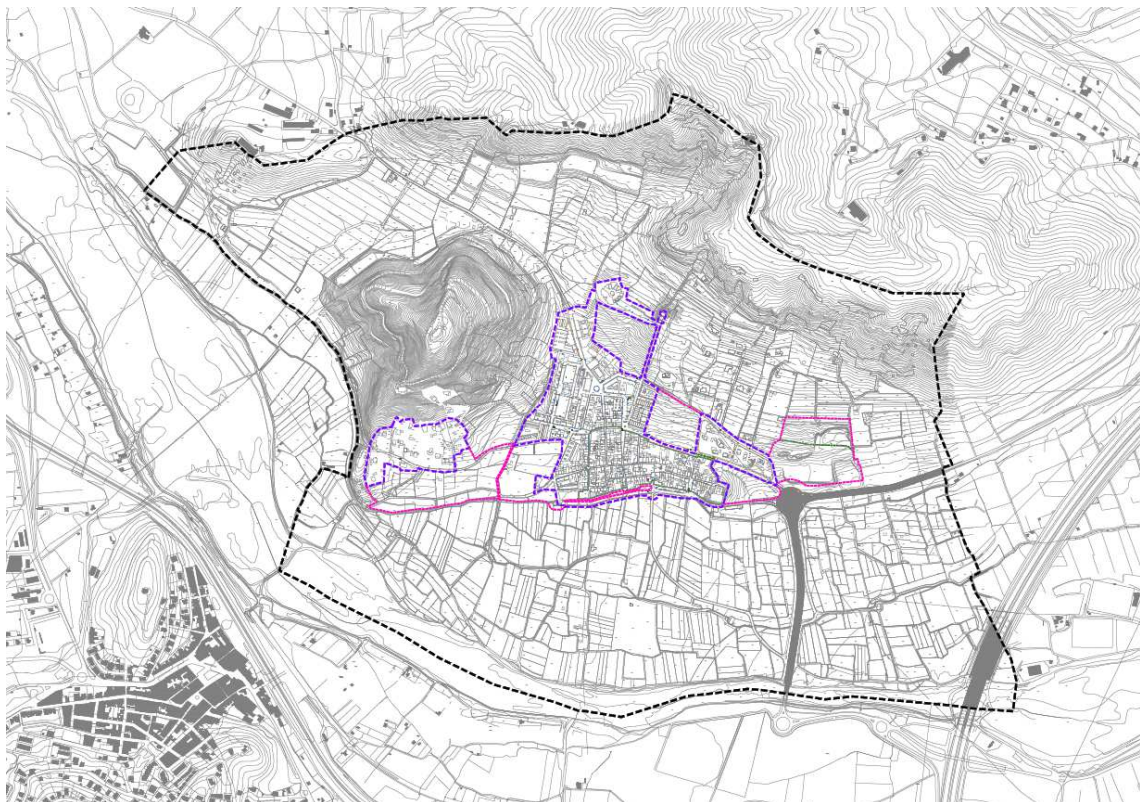
Particulares:

- Objeto y Aplicación de la Zona Rural Protegida Natural Cauces y Barrancos (ZRP-NA.C) de las Normas Urbanísticas
- Normas de infraestructura verde y paisaje de las Normas Urbanísticas
- Normas de integración paisajística contenidas en el Estudio de Paisaje



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

FICHA DE ZONA RURAL PROTEGIDA		AFECCIÓN POR INFRAESTRUCTURAS
DEFINICIÓN DE LA ZONA:		
CÓDIGO DE ZONA DE ORDENACIÓN:	ZRP-AF.I (Carreteras)	
SUPERFICIE:	28.672,00 m²s	
USOS DOMINANTES:	Uso propios del dominio público de infraestructuras	
USOS COMPATIBLES:	Los permitidos, en cada caso, por la legislación sectorial de cada una de las infraestructuras que generen la afección.	
USOS INCOMPATIBLES:	Los no permitidas, en cada caso, por la legislación sectorial de cada una de las infraestructuras que generen la afección.	
PLANO		
  Zona Rural Protegida Afecciones por Infraestructuras (Carreteras)		



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

PROTECCIONES

Elementos protegidos recogidos en el Catálogo de Protecciones del Plan General Estructural

AFECCIONES

Inundabilidad:

Incluye las zonas grafiadas según la cartografía del PATRICOVA (DECRETO 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana) y el SNCZI (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) del MAPAMA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)

Dominio público hidráulico: Río Palancia

Regulado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, del Texto Refundido de la Ley de Aguas, por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas.

Vías pecuarias:

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre) y en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana.

Patrimonio Cultural:

Afección sobre la zona por los elementos incluido en el catálogo de Protecciones indicados en el apartado anterior.

Red básica de servicios:

Red de saneamiento (Colector): Regulación de las zonas de limitación de usos establecidas conforme al vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003 de 3 de octubre.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

No está prevista ninguna intervención en esta zona.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Según artículo 6.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Generales:

Disposiciones generales de las Zonas Rurales de las Normas Urbanísticas

Particulares:

- Objeto y Aplicación de la Zona Rural Afecciones Infraestructuras (ZRP-AF.I) de las Normas Urbanísticas
- Normas de infraestructura verde y paisaje de las Normas Urbanísticas
- Normas de integración paisajística contenidas en el Estudio de Paisaje